

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, septiembre 06 de 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones y 027, de 2007 y el artículo 52 de la Ley 19.880

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 457, de 28 de junio de 2012, de Rectoría

Que el Convenio digitalizado fue recepcionado en la Unidad de Decretación el 05 de septiembre de 2012:

RESUELVO:

1°. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** el siguiente

Convenio:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**



En Santiago, a 14 de mayo de 2012, comparecen por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, en adelante **el Instituto**, representado por su Directora doña Lorena Fries Monleon, cédula de identidad naciona. ambos domiciliados en de la ciudad de Santiago, en y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, en adelante **la Universidad**, representada por su Rector, don Celso Arias Mora, ambos domiciliados Copiapó.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto es una corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N° 20.405 destinada a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.
2. Que el Instituto tiene entre sus objetivos principales el de difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país.
3. Que en virtud de este objetivo, el Instituto tiene entre sus facultades legales, la de celebrar convenios con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

4. Que el artículo 2° del Decreto con Fuerza de Ley N° 151, de 1981, del Ministerio de Educación, reconoce expresamente a la Universidad, la facultad de suscribir convenios como del que se trata. /
5. Que ambas instituciones están comprometidas con la protección, promoción y educación en Derechos Humanos y comparten el interés en formar integralmente a los individuos de forma que se distingan por sus cualidades de desempeño, servicio a otros, liderazgo, derechos humanos, respeto a la dignidad humana y principios fundamentales de la convivencia pacífica. /
6. Que por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio Marco, el Instituto y la Universidad de Atacama acuerdan suscribir el presente Convenio, que regirá según las cláusulas que a continuación se describen: /

PRIMERO: OBJETIVOS.

El principal objetivo del presente convenio es que tanto la Universidad como el Instituto asuman el compromiso de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas y de promoción y difusión de los derechos humanos, que sean de interés mutuo, especialmente mediante la implementación de las siguientes acciones:

1. Promover la integración de los derechos humanos en los procesos de docencia, investigación y extensión universitaria, así como en los diversos procesos de desarrollo institucional. /
2. Incentivar el desarrollo de proyectos y programas docentes, de investigación, extensión, elaboración y edición de publicaciones de todo tipo y capacitación, realizados en forma conjunta, donde académicos, profesionales y estudiantes, puedan hacer uso de los recursos e infraestructura existentes en ambas entidades para la promoción y difusión de los derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio marco de cooperación y colaboración y en sucesivos anexos de convenios específicos que se suscriban al amparo del presente convenio. /
3. Fomentar la realización y participación en cursos, seminarios, diplomados, magíster u otros programas de postgrado, conferencias, charlas de especialización u otros, que contribuyan al perfeccionamiento académico y profesional de sus integrantes, en todas sus instancias y a la difusión y promoción de los derechos humanos de las personas que habiten el territorio de Chile. /
4. Intercambiar permanentemente información acerca de actividades académicas, y de difusión y promoción, tales como congresos, seminarios u otras, y actuar en forma coordinada en el fomento, preparación y ejecución de las mismas. /
5. Concurrir, con los medios disponibles en ambas instituciones, en apoyo de anexos de convenios específicos directos a través de sus unidades representativas, quienes podrán formular y proponer actividades conjuntas específicas de interés mutuo, de acuerdo a las condiciones, posibilidades y prioridades de cada una de las partes interesadas. /

SEGUNDO: ANEXOS.

Las acciones específicas que implementaran ambas instituciones en conjunto, se establecerán en Anexos al presente Convenio, que suscribirán los comparecientes para tales efectos.

Dichos acuerdos deberán referirse, entre otros aspectos, a los fines, objetivos, financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización. Sin perjuicio de tener que observarse, asimismo, todo lo que la normativa general e interna de cada entidad disponga sobre el particular. /



Los representantes legales de ambas instituciones podrán delegar su representación para cualquier anexo o acuerdo específico suscrito, en personas debidamente designadas, elegidas o propuestas por las unidades participantes de la actividad. /

TERCERO: COMPROMISOS

En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos, que serán complementados por medio de Anexos de Convenio a que se hace referencia en la cláusula anterior:

1. **Contrapartes técnicas.** La Universidad designa como contraparte técnica, para el cumplimiento del presente convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas. Asimismo, el Instituto designa en igual carácter al Jefe de la Unidad de Educación y Promoción.
2. **Responsabilidad.** Sin perjuicio del nombramiento de los Coordinadores de Proyectos, para la aplicación del presente Convenio, el Instituto designa como responsable a su Directora. Por su parte, la Universidad designa en igual carácter a su Rector.
3. **Derechos de Autor.** Los derechos de propiedad intelectual y, en particular los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley Nro. 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada.
4. **Personal.** Las entidades comparecientes se comprometen a autorizar al personal de su dependencia, para participar en las labores específicas que se acuerden realizar.
5. **Producto final y difusión de resultados.** Los resultados finales o parciales de la investigación académica conjunta, deberán contenerse en informes escritos respaldados en forma digital y acompañarse de todo el material utilizado para su levantamiento. Tales resultados podrán ser publicados en la forma y oportunidad que ambas partes, de común acuerdo, determinen.
6. **Confidencialidad y reserva de información.** Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio /



CUARTO: FINANCIAMIENTO

Las partes podrán aportar recursos y/o gestionar conjuntamente, ante Organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, su cooperación o aporte para el financiamiento de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio. /

QUINTO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a contar de esta fecha, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo y de sus sucesivas renovaciones. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas. /